| ESTUDIOS PREVIOS INV-PUB-009-2025 | |
|---|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | PERSONERIA MUNICIPAL DE YAGUARA |
| FECHA: | 15 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| OBJETO POR EJECUTAR: | COMPRA DE DOS ESCRITORIOS GERENCIALES Y CUATRO SILLAS INTERLOCUTORAS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YAGUARA-HUILA |

## 1. MARCO LEGAL

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.1 con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según el caso, se analizará la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar e impartirán las autorizaciones y aprobaciones para ello; así mismo deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos pequeños y los pliegos de condiciones.

Que conforme a la fase de planeación dentro de un Proceso de Contratación de mínima cuantía los Estudios previos hacen parte de ella y se encuentran regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales deben contener, mínimamente los siguientes requisitos: • La descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

• La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. • Las condiciones técnicas exigidas. • El valor estimado del contrato y su justificación. • El plazo de ejecución del contrato. • El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 2. SUSCINTA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Ley 136 de 1994, establece en su artículo 178 las funciones de los Personeros Municipales, las cuales se deberán cumplir atendiendo a los postulados que rigen la función administrativa que regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, para la Personería Municipal de Yaguará, es muy importante asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas y misionales, permitiendo la producción de documentos, la gestión de archivos, el cumplimiento de procesos y la prestación de servicios al ciudadano lo cual es factible solo cuando se cuenta con los mobiliarios escritorios, sillas etc.

Actualmente, la Personería Municipal de Yaguará cuenta con mobiliarios los cuales tienen más de 20 años de uso, fueron elaborados en madera, otros, presentan fracturas y grietas, esta situación arriesga a los equipos tecnológicos que se instalan en su base exponiéndolos a un impacto por caída o afectar a personas.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Por lo tanto, la Personería de Yaguará no cuenta con mobiliarios idóneos para atender de manera óptima, eficiente, de calidad y de seguridad los procesos internos o externos, para mantener la operatividad, la Personería Municipal de Yaguará ha dispuesto de mesas que están destinadas para la actividades académicas o que impliquen un bajo peso de soporte, para poder ejercer las actividades, donde se ha instalado Computadores, Impresoras y elementos documentales, este sobrepeso puede arriesgar la integridad de estas mesas, por lo cual, se motiva a solicitar infraestructura más resistente y apropiada para las tareas de la oficina por lo cual se requiere necesaria e indiscutiblemente la compra de unos escritorios y sillas.

Que con ocasión a lo anteriormente expuesto y para tal finalidad, la Personería Municipal de Yaguará incluyó en el plan de compras para el año 2025, suministros de oficina (otros bienes transportables)

Así las cosas, acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de la oficina, se hace imperioso contar con los adecuados y debidos muebles como escritorios y sillas indispensables para el desarrollo de las actividades diarias que se traducen en una eficiente función administrativa, por lo anterior, surge la necesidad en la adquisición o compra de dichos muebles, los cuales sin lugar a duda facilitan el funcionamiento del despacho.

**3. <u>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</u>:**

La modalidad de selección aplicable en el presente proceso contractual será la mínima cuantía, esta, es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía.

El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Que conforme a la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 5, la contratación que no excede o supere el 10% de la Menor Cuantía, (Mínima Cuantía), modificada mediante adición por la Ley 1474 de 2011, artículo 94°; articulo 30 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2019, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En similares términos el artículo 30 de la Ley 2069 de 2019, determinó:



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

ARTÍCULO 30. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Mediante el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2, se reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para la Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la ley 80 de 1993 y así como por el decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y como quiera que el monto del presente proceso el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la mínima cuantía establecida en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012, el Art. 42 de la ley 1955 de 2019 y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios como ya se dijo con antelación.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

## 4. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

La necesidad se solventará con la ejecución de un proceso de contratación pública mediante la modalidad de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y la respectiva invitación, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por la personería Municipal, para la compra venta de elementos de papelería necesarios para el cumplimiento de las funciones de la delegada del ministerio público.

Las especificaciones de los servicios a prestar corresponden a las siguientes:

| ITEMS | | | | PRESUPUESTO OFICIAL PERSONERÍA DE YAGUARÁ | |
|---|---|---|---|---|---|
| # | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Escritorio en L Gerencia: Elaborado en vidrio de 15 mm, tapa principal de al menos 1.80*0.70 en curva, retorno de 1.10*0.60, soportados con distanciadores en acero 304, tapa superior, estructura en perfil elíptico de 2" cromado, punteras en polipropileno con niveladores de 5/16* 1 1/2, omega superior, chambrana metálica en perfil 4*8 cal 18, terminado en pintura liquida, faldón frontal en mdf de 15 mm bocelado, Descansabrazos macizos en 25 mm terminados en pintura liquida, cajonera en MDF pesado de 15 mm, con dos gavetas y un cajón para carpetas, montados sobre correderas de expansión de 0.45 cm de desplazamiento, chapa frontal tipo trampa de 3 puntos, 2 llaves, nivelador a piso de 1 1/4* 1/4, manija Fontal cromada, configuración en sentido derecho o izquierdo | 1 | 2 | $ 2,521,008 | $ 5,042,017 |
| 2 | Silla Interlocutora: Marco negro, espalda en malla negra, brazos fijos, asiento en abullonado y tapizado en malla negra, estructura cromada. | 1 | 4 | $ 308,824 | $ 1,235,294 |

| | |
|---|---|
| IVA | $ 1,192,689 |
| TOTAL | $ 7,470,000 |



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la personería Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pues estos dispositivos son indispensable para el ejercicio de la función de Ministerio Público, la gestión interna y atención de la comunidad en general.

## 5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la solicitud de cotizaciones en la página de secop II, con la finalidad de establecer un estudio de mercado real y preciso al igual que acorde a la necesidad de la personería, de las mismas se tomó la base que cimenta el estudio de mercado y las cuales forman parte integral del presente estudio previo y sirvieron como base para la determinación del precio del objeto a contratar.

Luego del presente estudio se determinó como valor aproximado la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000).

### 5.1 ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que propendan a la prestación efectiva de los servicios, lo cual es posible cuando se cuentan con todos los soportes necesarios para ellos como en el caso su examine que nos implica contar con todas las herramientas, equipos necesarios.
Es menester precisar que la personería municipal de Yaguará actual mente no cuenta con los suficientes elementos de oficina y papelería para la realización de su buen y normal desarrollo de sus funciones.

La personería municipal, a la fecha del presente estudio cuenta con la totalidad de los recursos para ejecutar el 100% el objeto contratado.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

En cumplimiento de lo anterior, tesorería Municipal, expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para la ejecución del No.2025000622 de fecha 15 de diciembre del 2025 correspondiente a la vigencia fiscal del 2025.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la personería municipal, junto con la necesidad de contratar los servicios en mención, se toma la decisión de llevar a cabo el proceso para la contratación respectiva.

## 6. CONDICIONES TECNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR CRITERIOSS DE SELECCIÓN:

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:
PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial está relacionada con las actividades que corresponden al presente proceso de invitación pública, tales como la venta o suministro papelería o elementos de oficina.
PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales antes descritos, su objeto social debe corresponder a las actividades que corresponden al presente proceso de invitación pública, tales como la venta o suministro papelería o elementos de oficina.

**CONSIDERACIONES GENERALES**:

Todos los proponentes deben;

(I). - Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta;
(II). - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(III). - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más;
(IV). - No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(V). - No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación;
(VI). - No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Es decir, el precio es el factor de selección de la oferta y se deberá adjudicar el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En conclusión, La personería Municipal de Yaguará escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

## 8. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | **Cumple / No Cumple** |
| Experiencia | **Cumple / No Cumple** |
| Oferta económica | **Cumple / No Cumple** |

Para el presente proceso de contratación directa se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

8.1 CAPACIDAD JURIDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta** –

   Según formato anexo - suscrita por el proponente. (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal).

2. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente**



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. **Fotocopia de la Libreta Militar** (para varones menores de 51 años).

Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

4. **Certificado de antecedentes disciplinarios.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará la del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

5. **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

6. **Certificado de antecedentes judiciales.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

7. **Certificado de verificación al sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC.**



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

8. **Certificado de existencia y representación legal.**

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

9. **Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

10. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente**

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.
Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.
Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

11. **Certificado de Matricula Mercantil.**

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio donde su actividad comercial las actividades o servicios que corresponden al presente proceso de invitación pública, tales como ventas de papelería.

12. **Registro único Tributario (RUT).**



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

13. **Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.**

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

14. **Régimen de inhabilidades e incompatibilidades**

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**8.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

| |
|---|
| Máximo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto haya sido la venta o suministro de escritorios y/o muebles de oficina. |

Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –items-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición del documento
- Nombres completos, cargo y firma de quien suscribe el documento.

Para salvaguarda de los principios de igualdad y selecciòn objetiva se tendran en cuenta los dos (2) primeros contratos en el orden en el que aparezcan.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica se calculará de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes de los procesos de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

**La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.**

**8.3 OFERTA ECONOMICA:**

El proponente una vez realice su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii deberá diligenciar y anexar en los documentos requeridos en la invitación pública, los siguientes formularios.

- ✓ **Formulario 2:** Presentar la Propuesta económica, con la especificación de los servicios ofertados, en la misma forma en la que se hizo en el SECOP II con la indicación de que la oferta tiene una vigencia mínima de 60 días desde el cierre, en ella se debe discriminar debidamente el IVA.

- ✓ De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual M-MSMC, el criterio de escogencia del presente proceso es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. Es decir, el precio es el factor de selección de la oferta y se deberá adjudicar el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica más ventajosa para la entidad.

Para ello, los proponentes deberán presentar una relación detallada del cálculo del valor de oferta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al formato (Propuesta Económica), el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesario para formar su propuesta económica.

En caso de ser responsable del IVA el proponente deberá discriminarlo e incluirlo en el valor del producto o servicio a adquirir por la personería.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos la entidad hará los ajustes pertinentes y considerará el valor corregido como el valor oficial de la propuesta.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

El proponente está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta y en ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos en ella.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá diligenciar completamente todos los conceptos del presupuesto oficial, utilizando el anexo correspondiente. Todas las propuestas serán revisadas individualmente y si la personería lo considera necesario modificará errores aritméticos o de digitación que no representen un factor sustancial para evaluar las propuestas bajo criterios de igualdad.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- ✓ precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal Una vez operado el cierre del proceso se procederá a la apertura de las propuestas por parte de los funcionarios delegados para tal fin y en presencia de los proponentes que asistan para determinar y dar a conocer los valores económicos individuales de cada una de las propuestas, dejando constancia mediante acta.

- ✓ La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

- ✓ La personería publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, durante el cual el oferente con la propuesta económica más favorable para la entidad podrá subsanar los requisitos mínimos exigidos en la invitación, siempre y cuando dicho (s) requisito (s) ostenten tal naturaleza.

- ✓ La entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, conforme a lo concluido en el informe de evaluación. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

**Nota: Se les informa a los interesados que cualquier inconsistencia entre la propuesta presentada en la plataforma y la que se relacione en el formulario 2, primará la que sea consignada en el SECOP**, como quiera que es a través de la plataforma dónde se realiza la escogencia de la oferta más económica y por ende la estructuración del respectivo contrato.

**Además de las anteriores debe cumplir con las siguientes obligaciones:**

**Contratista:**



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.

c) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

d) Suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.

e) Entregar en el término y sitios convenidos los productos objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.

f) Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por la Personería y contenidas en la oferta.

g) Garantizar la adecuada manipulación y almacenamiento de los productos.

h) Reponer dentro de los dos días siguientes a la solicitud los productos, que, según criterio técnico, presenten defectos o alteraciones que incidan en la calidad de estos.

i) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que La Personería le imparta.

j) Coordinar las acciones necesarias junto con La Personería para el buen éxito de su gestión.

k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

n) Reportar inmediatamente a la Personería Municipal las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

**Contratante:**

Obligaciones del Contratante:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para la ejecución del contrato.

d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

e) Los demás consagrados en la ley.

## 9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
>
> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, la personería municipal, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

### 9.1. DEFINICION DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que, con efectos de la construcción de la obra, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución y funcionamiento de las obras.

Se Establecieron los riesgos que involucra la ejecución del objeto así:

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | CONTRATISTA | PERSONERIA |
| Falta de idoneidad | Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la prestación de servicios, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos y especificaciones, | X | |



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | | |
| Equipo utilizado | Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia del equipo de trabajo utilizado para la ejecución del contrato, o la poca disponibilidad de personal requerida para el cumplimiento en el plazo contractual. | X | |
| Proceso | Son los efectos derivados de la metodología y proceso utilizado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio. | X | |
| Programa de trabajo | Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o procedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de la prestación del servicio. | X | |
| Proceso | Demora y errores en la legalización del contrato, en la radicación oportuna de las actas y/o cuentas con sus soportes (correctamente diligenciadas y firmadas). | X | |
| Administrativos | Demora involuntaria en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato y/o funcionarios de la personería. | | X |
| Administrativos | Cambios de normatividad aplicable durante la ejecución del contrato. | | X |

**9.2. EXCLUSIONES**

a. Fuerza mayor o caso fortuito
b. Modificaciones al contrato original sin autorización de las partes

10. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATO:**

**10.1. OBJETO:** COMPRA DE DOS ESCRITORIOS GERENCIALES Y CUATRO SILLAS INTERLOCUTORAS PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YAGUARA-HUILA

10.2. **PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

10.3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja de la Contratación es por la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000).



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co

10.4. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000), están soportados presupuestalmente de la siguiente manera:

10.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000622 del 15 de diciembre de 2025, por valor SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($7.470.000) soportados presupuestalmente

10.6. **FORMA DE PAGO:** La personería Municipal de Yaguará – Huila pagará al contratista el valor resultante del presente proceso, en un solo pago a la terminación del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por la Personera Municipal, acompañada de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**10.7. GARANTIAS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago previstas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones; y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato, se exigirá el otorgamiento de las siguientes garantías:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad de los bienes suministrados | X | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. | | | | |

11. **SUPERVISION**: El futuro contrato que se celebre será supervisado por el personero municipal con las obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean propias de dicho seguimiento.

**LUIS FELIPE ORTIZ MOSQUERA**
Personero Municipal

**Proyecto** María del Pilar Lizcano – Abogada contratista



Calle 3 # 9 Esquina - Centro de Recursos Educativos "CRE", Yaguará, Colombia (+57) 313 692 5636
contacto@personeriayaguara.gov.co @Personería de Yaguará
http://www.personeriayaguara.gov.co